



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50150 Toluca, México

Tomo CLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de julio de 1994

Número 9

SECCION TERCERA

PODER JUDICIAL FEDERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número XIII/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y a las reglas de distribución de asuntos entre los juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, y Séptimo Distrito en el propio Estado, con residencia en Tlalnepantla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO número XIII/94

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIA SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en el Acuerdo número 4/1992, de tres de noviembre de mil novecientos noventa y

dos, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez;

SEGUNDO.- Que en el punto Segundo del Acuerdo Plenario número XV/93, de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se estableció que el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez pasara a ser el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez;

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracciones VII y XXXVI, y 56, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, está facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta y cumplida en los tribunales de la Federación y para determinar la forma de distribución de los asuntos.

Tomo CLVIII Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de julio de 1994 No. 9

S U M A R I O :
SECCION TERCERA

PODER JUDICIAL FEDERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo número XIII/94 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y a las reglas de distribución de asuntos entre los juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y Séptimo Distrito en el propio Estado, con residencia en Tlalnepantla,

(Viene de la primera página)

En consecuencia, y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se fija el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, y, en los términos del punto primero, inciso A), del Acuerdo Plenario número 4/1992, de tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, con igual jurisdicción a la de los juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y Séptimo de Distrito en el propio Estado, con residencia en Tlalnepantla.

SEGUNDO.- A partir del dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro los juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, y Séptimo de Distrito en el propio Estado, con residencia en Tlalnepantla, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante catorce días naturales para recibir las demandas de amparo y demás asuntos no penales de nuevo ingreso. Con el Juzgado Sexto se iniciarán los turnos.

Quando se presente un amparo en contra de actos de uno de los cuatro Juzgados de Distrito que se halle en turno, conocerá del mismo uno de los otros tres, mediante turno especial que guarde la equidad de ingresos.

TERCERO.- Las causas penales que se presenten del dieciocho al veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, corresponderán al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

CUARTO.- Durante el periodo determinado en el punto que antecede, estarán fuera de turno, para recibir los nuevos asuntos penales que se presenten, los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, y Séptimo de Distrito en el propio Estado con residencia en Tlalnepantla

QUINTO.- Del veinticuatro de julio al once de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, funcionará una Oficina de Correspondencia Común integrada con personal de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

SEXTO.- Las causas penales que la citada Oficina de Correspondencia Común reciba del veinticuatro de julio al once de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro serán del conocimiento de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez; y turnará, los terminados en números nones al Quinto, y los terminados en números pares al Sexto.

SEPTIMO.- Durante el periodo determinado en el punto que antecede, estarán fuera de turno, para recibir los nuevos asuntos penales que se presenten, los Juzgados Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, y Séptimo de Distrito en el propio Estado, con residencia en Tlalnepantla.

OCTAVO.- A partir del doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, los juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, y Séptimo de Distrito en el propio Estado, con residencia en Tlalnepantla, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante catorce días naturales para recibir los nuevos asuntos penales que se presenten. Con el Juzgado Sexto se iniciarán los turnos

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

SEGUNDO.- La Comisión de Gobierno y Administración y los ministros inspectores de los juzgados de Distrito comprendidos en este acuerdo, resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, y hágase del conocimiento de los correspondientes juzgados de Distrito para su debido cumplimiento y de los tribunales colegiados y unitarios del Segundo Circuito.

Licenciado **José Javier Aguilar Domínguez**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CERTIFICA:

Que este Acuerdo XIII/94, relativo a la determinación de la fecha de iniciación de

funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y a las reglas de distribución de asuntos entre los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, y Séptimo de Distrito en el propio Estado, con residencia en Tlalnepantla, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada de siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de diecinueve votos de los señores ministros: Presidente Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Diego Valadés Ríos, Carlos Sempé Minvielle, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio Moisés Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordo Lozano, Fausta Moreno Flores, Luis Gutiérrez Vidal, Carlos García Vázquez, Mariano Azuela Güitrón y Juan Díaz Romero. El señor ministro Luis Gutiérrez Vidal integró el Pleno en términos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en virtud del Acuerdo Plenario de diez de mayo del año en curso. - México, Distrito Federal, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Licenciado **José Javier Aguilar Domínguez**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo número XIII/94, que obra en el cuaderno de las actas relativas a las sesiones del Pleno de este alto Tribunal, y se certifica a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto Tercero Transitorio del propio Acuerdo. México, Distrito Federal, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. - Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA REGISTRAR A LABORATORIOS DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO CON LA NOM-CCA-031-ECOL/93 EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ESTADO DE MEXICO

CONSIDERANDO

Que el desarrollo acelerado ha propiciado incremento en la extracción y consumo de agua, lo cual es equivalente a mayor generación de aguas residuales que al ser descargadas sin tratamiento, a los sistemas de drenaje y alcantarillado y a los cuerpos receptorés, perjudican sus usos legítimos y disminuyen su potencial de aprovechamiento.

Que la problemática más importante es el abastecimiento de los Centros Urbano-Industriales, como es el caso de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y comedores del Estado de México, en donde la calidad del agua está muy degradada.

Que México como país en vías de desarrollo, se enfrenta a la contaminación acelerada de la disponibilidad del agua.

Que los sistemas de drenaje y alcantarillado descargan a cuernos receptorés, los que sufren una gran alteración en la calidad de sus aguas, rompiendo el equilibrio ecológico de los sistemas biológicos, por lo que es necesario fijar los límites máximos permisibles que cubran satisfactoriamente las descargas de aguas residuales.

Que para controlar la contaminación de las aguas se estableció la NOM-CCA-031-ECOL/93 y su aplicación requiere de resultados confiables.

Por lo anterior, la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México y la Dirección de Ecología del Departamento del Distrito Federal, amitan lo siguiente:

CONVOCATORIA

SEEM-DEDF/LAAR/1994/01

Se convoca a los Laboratorios Analíticos Ambientales del Sector Público, del Sector Educativo y de Investigación y a las personas físicas y morales del Sector Privado, para integrar la Fied de Laboratorios con el reconocimiento del Departamento del Distrito Federal, para el servicio de muestreo y análisis en las descargas de aguas residuales de acuerdo a la NOM-CCA-031-ECOL/93, provenientes de la industria, actividades agroindustriales, servicios y el tratamiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado municipales en el Distrito Federal y Estado de México.

Los interesados en obtener el reconocimiento para Laboratorios Analíticos Ambientales, deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

- PRIMERA.- De los registros de solicitud;
 - a. Los representantes legales deberán presentar la solicitud por escrito.
 - b. Dicha solicitud deberá presentarse en la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental, de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, ubicada en Parque de Crinzaba No. 7, 6º piso, Col. del Parque, en Naucalpan de Juárez, México, o bien en la Dirección de Ecología del Departamento del Distrito Federal, ubicada en la calle República de Brasil No. 72 planta baja, Col. Centro, Ciudad de México, Distrito Federal.
 - c. La solicitud deberá ser acompañada por dos juegos de la siguiente documentación:
 1. Testimonio de acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Cuando se trate de personas físicas, se presentará el acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes, o en su caso, carta compromiso en la institución correspondiente, tratándose del sector educativo e investigación.
 2. Poder notarial del representante legal de la empresa, o en su caso, representación de la institución.
 3. Documento original con anexos que compruebe la experiencia y antigüedad del laboratorio, ofreciendo los servicios analíticos que son objeto de esta convocatoria.

4. Organigrama de la instancia solicitante.
 5. Relación del equipo disponible propiedad del laboratorio, requeridos para las determinaciones asociadas con la NOM-CCA-031-ECOL/93, citando las características y especificaciones técnicas, acreditando fehacientemente con documentos la propiedad.
 6. Relación de técnicas y procedimientos de análisis empleados para la determinación de los parámetros de la norma en cuestión.
 7. Croquis de ubicación del laboratorio solicitante, indicando en metros cuadrados la superficie que ocupa.
 8. Currículo del responsable y del personal técnico del laboratorio, y.
 9. Demostrar que el laboratorio está acreditado o se encuentra en proceso de acreditación ante el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorio de Prueba (SINALP) de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y obtener la acreditación.
- SEGUNDA.- Los convocantes, se reservan el derecho de solicitar a los concursantes, información adicional si fuera necesario.

TERCERA.- Las inscripciones estarán abiertas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y se cerrarán el 12 de agosto del presente, con un horario de recepción de 9:00 a 14:00 hrs.

CUARTA.- De las disposiciones técnicas.

a. Los concursantes deberán:

1. Mantener, bajo protesta de decir verdad, cuáles de los parámetros señalados en la norma NOM-CCA-031-ECOL/93 tiene capacidad para determinar, aplicando los métodos establecidos en las Normas Mexicanas y en caso de que estas no existan, presentar debidamente validados los métodos empleados para la determinación respectiva.
2. Demostrar que puede determinar, al menos 20 de los parámetros citados en la norma NOM-CCA-031-ECOL/93.
3. Permitir la realización de visitas técnicas a sus instalaciones, por parte de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México y/o la Dirección de Ecología del Departamento del Distrito Federal.
4. Asistir participar en el taller que organizan las instancias convocantes, con el propósito de homogeneizar los criterios de aplicación normativa, y.
5. Participar en las pruebas analíticas interlaboratorios, con objeto de evaluar la calidad de los resultados.

QUINTA.- El solicitante deberá cubrir los costos que se deriven de la realización de las disposiciones técnicas.

SEXTA.- La resolución que determine los convocantes, en relación al trámite de solicitud de registro, será inapelable y la inscripción al presente concurso, no implica la obligación de autorizar el registro respectivo.

SEPTIMA.- Los convocantes expedirán un certificado de aptitud a los participantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que hayan acreditado fehacientemente su capacidad técnica de acuerdo a la documentación presentada y a las demás diligencias que se observen en las bases; además de que se haya considerado autorizado su registro, todo esto previo al pago de sus derechos.

OCTAVA.- El reconocimiento a modo de tarifas para convocantes podrá ser revocado, en caso de incumplimiento a los requerimientos especificados en esta convocatoria o al incumplimiento de la legislación vigente.

NOVENA.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los convocantes en conjunto.

FOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INGENIERO VICTOR FRANCISCO PACHECO SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE
NORMATIVIDAD, REORDENAMIENTO
E IMPACTO AMBIENTAL

FOR EL DEPARTAMENTO DEL
DISTRITO FEDERAL
ING. RODOLFO LACY TAMAYO
DIRECTOR DE ECOLOGIA